Mcal. López Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molínas - Telefax: (0517) 222 206 - (0517) 222 392 - RUC: 80023887-7

- CIUDAD DEL VAPOR CUÉ -

RESOLUCIÓN IM Nº 103 /15

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN Nº 95/15 "POR LA CUAL SE ADJUDICA CONTRATACION DIRECTA N° 01/2015- "ADQUISICION DE PROGRAMA MUNICIPAL"-ID Nº 293.580 Y SE CANCELA EL LLAMADO DE REFERENCIA CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY.-------

Caraguatay 02 de Diciembre de 2015.-

VISTO: *Los antecedentes de la convocatoria, la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.*

La Resolución IM Nº 95 /2.015 de fecha de 17/11/2015, "Por la cual se Adjudica Llamado a Contratación Directa Nº 01/2015 para la Adquisición de Programa Municipal"-Id Nº 293.580 Convocado por la Municipalidad de Caraguatay.

El dictamen presentado por la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Caraguatay de fecha 30/11/15, por la que se recomienda la Cancelación del Llamado a Contratación Directa Nº 01/2015 para la Adquisición de Programa Municipal"-Id Nº 293.580.----------

CONSIDERANDO: *Que, por Resolución IM Nº 95/2.015 de fecha 17/11/2015, se Adjudica el Llamado a Contratación Directa Nº 01/2015 para la Adquisición de Programa Municipal"-Id Nº 293.580 Convocado por la Municipalidad de Caraguatay, a la Empresa Univac de Julio Cesar Arriola, con R.U.C Nº: 1715626-2 por el monto de su oferta de G. 25.000.000 (Guaranes Veinticinco Millones).*

Que, el Dictamen de la Asesoría Jurídica, menciona entre otras, que los llamados respondieron a los reclamos de los ciudadanos para la realización de las referidas obras. Sin embargo, puede constatarse que las mismas tienen un plazo de vigencia de los contratos de 30 días, lo que implica que de adjudicarse a las mejores ofertas formuladas, los mismos no podrían cumplirse antes de concluir la gestión de la administración actual, que –por imperio de la ley– debe ser transferida al Intendente electo el 20 de diciembre próximo y por lo cual se entiende que no es recomendable transferir la administración con obligaciones que no podrán ser cumplidas bajo la administración de quien las adjudicó, comprometiendo el programa de gobierno de la nueva administración municipal, por lo cual es nuestro parecer que la Intendencia no debiera adjudicar los llamados y por lo tanto recomienda por último se proceda a cancelarlos.

Que, mediante una revisión realizada en los términos de referencia y en la carta de invitación, de conformidad a lo manifestado por la unidad requirente, se ha detectado la necesidad de realizar nuevos requerimientos en los términos de referencias y especificaciones del PROGRAMA DE GESTION MUNICIPAL (Software), por lo que resulta pertinente la cancelación del presente llamado y el inicio de un nuevo procedimiento de contratación que permita la satisfacción las necesidades de la Institución en tiempo y forma.

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY - INTENDENCIA

Atanacio Martínez V.
Intendente Municipal
Ciudad de Caraguatay

Mcal. López Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molínas - Telefax: (0517) 222 206 - (0517) 222 392 - RUC: 80023887-7

- CIUDAD DEL VAPOR CUÉ -

Que, dicho pedido se adecua a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas.

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art 31, -Cancelación de la Licitación – establece: ... "las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Que, siendo así, es necesario concluir con el proceso de contratación con la cancelación del Llamado previsto parar la Adquisición de Programa de Gestión Municipal (Software), a fin de realizar la ampliación de las especificaciones técnicas de manera a incorporar nuevos aspectos detectados en recientes relevamientos técnicos y convocar a un nuevo procedimiento de contratación.

POR TANTO; en uso de las atribuciones que le concede la Ley, ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARAGUATAY
RESUELVE:

1° DEJAR SIN EFECTO, *la Resolución IM Nº 95/2.015 de fecha 17 de noviembre del 2.015, por la Cual se Adjudica el Llamado a Contratación Directa Nº 01/2015 para la Adquisición de Programa Municipal"-Id Nº 293.580 Convocado por la Municipalidad de Caraguatay, a la Empresa Univac de Julio Cesar Arriola, con R.U.C Nº: 1715626-2 por el monto de su oferta de G. 25.000.000 (Guaranes Veinticinco Millones), por las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución y en consecuencia:----------*

2º CANCELAR *el Llamado a Contratación Directa Nº 01/2015 para la Adquisición de Programa Municipal"-Id Nº 293.580 Convocado por la Municipalidad de Caraguatay, conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2051/2015 De Contrataciones Públicas.----------*

3° DISPONER *que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Caraguatay, notifique la Cancelación conforme que establece en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su Decreto Reglamentario.----------*

4° COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplida archivar.----------*

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY - INTENDENCIA -

Atanacio Martínez Vera
Intendente